



RADICADO : 2019-00210
PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: DEYSI ESTHER MARTINEZ PACHECO
DEMANDADO : RODRIGO MARTINEZ GARCIA, TEOTISTA PACHECO DE MARTINEZ Y PERSONAS
INDERTERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO 05/04/2021- AUTO REALIZA CORRECCION

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente solicitud de corrección de auto que ordena emplazamiento de nuevos sujetos de fecha febrero 01 de 2021, realizado por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, ¿A ril, 05 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, cinco, (05) de abril de dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO : 2019-00210
PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: DEYSI ESTHER MARTINEZ PACHECO
DEMANDADO : RODRIGO MARTINEZ GARCIA, TEOTISTA PACHECO DE
MARTINEZ Y PERSONAS INDERTERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO 17/02/2021- AUTO REALIZA CORRECCION

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que en el numeral primero del auto de fecha febrero 01 de 2021, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de los señores FERMINA RODRIGUEZ, JUANA MARTINEZ Y GUTEMBER RODRIGUEZ, y en la parte motiva de dicha providencia el Juzgado incurrió en error por cuanto se indicó que los nombres de los herederos del causante RODRIGO MARTINEZ GARCIA, eran *FERMINA RODRIGUEZ, JUANA MARTINEZ Y GUTEMBER RODRIGUEZ*, cuando los nombres correctos son JUANA MARTINEZ PACHECO, FERMINA MARTINEZ PACHECO y GUTEMBERG MARTINEZ PACHECO.

Al respecto cabe anotar que el Código General del Proceso expresa lo siguiente:

“Art. 286 Código General del Proceso. CORRECCION DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Conforme la solicitud presentada por la parte actora, procederá el Despacho a corregir el auto que ordena que ordena el emplazamiento de nuevo sujetos de fecha febrero 01 de 2021, por cuanto los nombres correctos de los herederos determinado del señor RODRIGO MARTINEZ GARCIA, son JUANA MARTINEZ PACHECO, FERMINA MARTINEZ PACHECO y GUTEMBERG MARTINEZ PACHECO y no como se indicó en el referido auto.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RADICADO : 2019-00210
PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: DEYSI ESTHER MARTINEZ PACHECO
DEMANDADO : RODRIGO MARTINEZ GARCIA, TEOTISTA PACHECO DE MARTINEZ Y PERSONAS
INDERTERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO 05/04/2021- AUTO REALIZA CORRECCION
RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha febrero 1 de 2021, en todas las partes donde se transcribe que los nombres de los herederos determinados del señor RODRIGO MARTINEZ GARCIA por cuanto los nombres son “JUANA MARTINEZ PACHECO, FERMINA MARTINEZ PACHECO y GUTEMBERG MARTINEZ PACHECO”, y no como se indicó en el referido auto, por lo que el numeral primero de la señala providencia quedara de la siguiente manera:

“... ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados del señor RODRIGO MARTINEZ GARCIA, a saber, los señores JUANA MARTINEZ PACHECO, FERMINA MARTINEZ PACHECO y GUTEMBERG MARTINEZ PACHECO, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en armonía con lo establecido en el artículo 108 del CGG...”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2167747becf7506a5d87f4ab0008412967a0294dc6f008b916a7b8f1a6cae9e7**
Documento generado en 05/04/2021 07:17:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>